



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 31 de Agosto, 2009

Número 101

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Tesorería General de la Seguridad Social: Edictos de la Dirección Provincial de Albacete 1

Confederación Hidrográfica del Segura: Anuncio 3

Administración Local

Diputación de Albacete: Anuncios del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación 4

Ayuntamientos de: Almansa, Casas Ibáñez, Tarazona de La Mancha y Villalgorido del Júcar 5

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Impugnaciones

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14/01/1999) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. 31/12/2001) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

- Ángeles Ortega Laguía, C.C.C. 02104078429, resolución de fecha 26-06-2009, estimatoria de recurso de alzada contra la providencia de apremio 0209011225300.

- Ángeles Ortega Laguía, C.C.C. 02104078429, resolución de fecha 26-06-2009, estimatoria de recurso de alzada contra la providencia de apremio 0209012376263.

- Juan Carlos Pérez Texias, trámite de audiencia tercera de mejor derecho 02/302/2009/00007/0

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días,

contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en la sede de la Dirección Provincial de Albacete, Unidad de Impugnaciones, Avda. de España, 27- 02002 Albacete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Frente a estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (*B.O.E.* del 14-7-98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Albacete a 17 de agosto de 2009.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Martín.

•21.505•

Administración 02/02

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los trabajadores que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada a continuación respecto de los trabajadores que se mencionan:

<i>Nombre/ razón social</i>	<i>NAF/CCC</i>	<i>Rég.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Resolución</i>
Juan A. Valcárcel Martínez	020032275288	0611	Cl. Placeta, 3-3º I	Isso	Inscripción censo 16/06/2009
Guermane Khadija	021015522468	0611	Cl. Juan Carlos I, 2-3º D	Tobarra	Inscripción censo 13/07/2009
Rogelio Vaca Suárez	021012270948	0611	Cl. Alfarerías, 14	Hellín	Inscripción censo 10/07/2009
Martina López Velarde	021013809915	0611	Cl. Rabal, 30 – 1º	Hellín	Inscripción censo 13/07/2009
María O. Jiménez Vélez	021012990566	0611	Cl. Facorin, 8	Hellín	Inscripción censo 12/05/2009
Bernardina Jiménez	021012576500	0611	Cl. Bernales, 8-1º	Hellín	Inscripción censo 12/05/2009
Habiba Boussiria	021014252980	0611	Cl. Resucitado, 20	Hellín	Inscripción censo 01/06/2009
Jamal Khalos	021015170844	0611	Av. Constitución 8-2º	Tobarra	Inscripción censo 07/06/2009
Santiago Navarro Rodríguez	020017592926	0611	Cl. Mendizábal, 33	Almansa	Inscripción censo 01/04/2009
Alicia M. Ruiz Flores	021009988519	0611	Cl. Las Higuericas, 23-B	Hellín	Inscripción censo 29/06/2009
Mustapha Tamiri	021014321991	0611	Pz. España, 16	Tobarra	Baja censo 13/06/2009
Juan C. Paradas Soria	021015264612	0611	Cl. Fortunato Arias, 36-3º	Hellín	Baja censo 12/06/2009
Francisco J. Vela Paterna	021008216853	0611	Ct. de Liétor, 119 – C	Hellín	Baja censo 16/01/2009
Manuel Cuenca Nicolau	021015524791	0611	Cl. Escritora Carmen M. Gaité, 2	Hellín	Baja censo 17/06/2009
Diego Cuartero Artes	021013422117	0611	Cl. Alameda de Iglesia, 9	Cañada de Agra	Baja censo 26/06/2009
Nelly Gutiérrez de Ribera	021008664871	0611	Cl. Higuericas, 17	Hellín	Baja censo 07/07/2009
Florinda Jiménez Carrión	021009115418	0611	Cl. Mayor, 43-1º	Tobarra	Baja censo 02/07/2009
Francy E. Chávez Suárez	021012576193	0611	Bo. Nuevo, 31 – 2º D	Hellín	Baja censo 30/09/2008
Catalin Grancea	451026994529	0611	Cl. Arrabal, 12	Tobarra	Inscripción censo 04/06/2009 Baja censo 31/10/2008
Reina M. Gutiérrez Bascope	021012507788	0611	Cl. del Castillo, 28	Hellín	Inscripción censo 26/05/2009 Baja censo 31/03/2009
El Haddi Mrimou	041024902639	0611	Cl. Ribera, 9 – 1º	Hellín	Baja censo 31/10/2008 Inscripción censo 04/05/2009
Ech Chiguer Abderrazak	021016511565	0611	Cl. Juan Carlos I, 2-B 3º	Tobarra	Baja censo 30/05/2007 Inscripción censo 26/06/2007 Baja censo 25/11/2007 Inscripción censo 09/01/2008 Baja censo 31/01/2008 Inscripción censo 25/03/2008 Baja censo 14/05/2008 Inscripción censo 16/06/2008 Baja censo 08/07/2008 Inscripción censo 15/09/2008
Lekbir Hartiti	021013807891	0611	Cl. Fco. Cano Fontecha, 2-3º	Tobarra	Baja censo 15/10/2005 Inscripción censo 26/10/2005 Baja censo 20/10/2006 Inscripción censo 10/11/2006 Baja censo 09/01/2007 Inscripción censo 28/03/2007 Baja censo 02/05/2007 Baja censo 26/10/2007 Inscripción censo 04/12/2007 Baja censo 23/12/2007 Inscripción censo 03/01/2008 Baja censo 25/01/2008 Inscripción censo 08/02/2008

Nombre/ razón social	NAF/CCC	Rég.	Domicilio	Localidad	Resolución
					Inscripción censo 08/05/2008 Baja censo 22/05/2008 Baja censo 08/07/2008 Inscripción censo 21/07/2008 Baja censo 09/08/2008 Inscripción censo 02/10/2008 Baja censo 18/10/2008 Inscripción censo 11/12/2008 Baja censo 17/01/2009 Inscripción censo 21/01/2009 Baja censo 20/02/2009 Inscripción censo 06/06/2009 Baja censo 06/06/2009 Baja censo 31/10/2008
Nasko Velkov Hristov	021014019574	0611	Cl. Daniel Chulvi, 48	Tobarra	Inscripción censo 02/06/2009 Baja censo 31/10/2008
Nasko Naskov Velkov	021014019675	0611	Cl. Daniel Chulvi, 48	Tobarra	Inscripción censo 03/06/2009 Baja censo 31/10/2008
Miguel A. González Piñero	021011350963	0611	Cl. Juan F. Parras, 18-1º G	Hellín	Inscripción censo 05/06/2009 Baja censo 31/10/2008
Malika Khabaz	021016449527	0611	Av. Constitución, 155-3º	Hellín	Baja censo 31/10/2008 Inscripción censo 14/05/2009 Baja censo 01/01/2009
Climer D. Álvarez García	021009271426	0611	Cl. Libertad, 24-2º A	Hellín	Baja censo 15/02/2009
Ghita el Hakaoui	041043352039	0611	Cl. Eras, 23	Tobarra	Baja censo 31/10/2008
Mariuxi A. García Hermenegildo	301037298096	0611	Cl. Padre Rodríguez, 14	Hellín	Inscripción censo 04/06/2009 Denegación baja 03/06/2009
Alicia S. Arce Mirna	021008326684	0611	Cl. Consuelo, 11	Agramón	Denegación baja 18/06/2009
Cándido Donate Gómez	020023423030	0611	Cl. Albacete, s/n	Isso	Alta de fecha 01/05/2009
Miguel A. Martínez Villora	301005656292	0521	Cl. Alpargateros, 17-1º B	Hellín	Baja de fecha 30/06/2009
Constantin Dan	021013154052	0521	Cl. San Rafael, 13	Hellín	Denegación convenio especial cuidador no profesional
Rosario Cano Carretero	021002846992	0140	Cl. Murcia, 3	Hellín	

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurridos el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

En Almansa a 12 de agosto de 2009.-La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

•21.453•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

ANUNCIO

En este Organismo se tramita expediente de petición de modificación de características del aprovechamiento existente en el término municipal de Hellín, paraje de Fuente García-Casa de Los Pinos, inscrito en el expediente IPR-1564/1989 por resolución de fecha 8 de abril de 1994, en que se reconocía el derecho al aprovechamiento procedente de una toma en el Arroyo de Fuente García y de los manantiales denominados Casa Fuente García y Casa de los Pinos, habiendo en aquel momento quedado pendiente de resolución la parte de la petición relativa al reconocimiento del derecho a riego con aguas subterráneas con tres pozos, dos de ellos de 60 l/s y de 150 l/s el otro, en base al Acta de Notoriedad suscrita el 30 de diciembre de 1988 por el Notario don Gerardo Sáenz Camargo que declaraba la existencia de todos los aprovechamientos antes indicados, incluidos los tres pozos. En el expediente se plantea la renuncia al derecho del aprovechamiento en la toma en Arroyo Fuente García y la inscripción de los pozos existentes, modificación de características que, según las Disposiciones Transitorias de la Ley de Aguas, implica la transformación del aprovechamiento actual en concesión.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un período de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio o, en el caso de la publicación en el *Boletín Oficial* de más de una provincia, del día siguiente de la fecha de la última de dichas publicaciones, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la modificación solicitada serían las siguientes:

Expediente: IPR 1564/1989 y relacionados

Titular: La Dehesa de Hellín, S.L.

C.I.F.: B-73003154

Paraje: Casa de los Pinos - Fuente García.

Acuífero: 07.18.015 - Los Pinos.

Término municipal: Hellín (Albacete).

Superficie: 242,15.

Volumen máximo anual: 1.200.000 m³.

Dotación: 4.955 m³/ha/año.

Caudal medio equivalente: 38,05 l/s.

Clase y afección: Regadío.
Características de los sondeos cuya inscripción se solicita:

Volumen máximo: 1.078.252.

Pozo 1:

Profundidad: 130 m.

Diámetro: 500 mm.

Coordenadas: 621893; 4265074.

Caudal instantáneo: 60 l/s.

Pozo 2:

Profundidad: 120 m.

Diámetro: 500 mm.

Coordenadas: 622276; 4264998.

Caudal instantáneo: 60 l/s.

Pozo 3:

Profundidad: 100 m.

Diámetro: 500 mm.

Coordenadas: 623483; 4264381.

Caudal instantáneo: 150 l/s

Características de los manantiales inscritos:

Volumen máximo: 121.748 m³.

Caudal máximo: 26 l/s.

Manantial: Casa de los Pinos:

Coordenadas: 623217; 4265690.

Caudal instantáneo: 20 l/s Manantial.

Casa Fuente García:

Coordenadas: 622153; 4265779.

Caudal instantáneo: 6 l/s.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Domino Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 19 de agosto de 2009.—El Comisario de Aguas,
Manuel Aldeguez Sánchez. •21.603•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de servicios. (090288000)

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02000 - Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) N° de expediente: 28.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Proyecto FEDER 2007-2013. Tema agua. Actuación 1.2.1. Campaña de comunicación uso eficiente del agua (años 2008-2009-2010).

b) Lugar de ejecución: El determinado en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto del contrato:

a) Total (incluido I.V.A.): 120.000,00 €.

b) Desglose:

1.- Presupuesto excluido I.V.A.: 103.448,28 €.

2.- Importe I.V.A.: 16.551,72 €.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967 595 300.

e) Telefax: 967 520 316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 64

y 67 de la Ley 30/2007 de 30 de junio de Contratos del Sector Público.

8. Criterios.

Varios: El detalle de la ponderación de estos criterios se concreta en el cuadro resumen unido al pliego de cláusulas administrativas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2.- Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3.- Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: - Apertura de sobre A (documentación administrativa) al día hábil siguiente de la finalización del plazo de presentación de proposiciones (acto no público).

- Apertura del sobre B (criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor) al cuarto día hábil siguiente contado desde la calificación de la documentación administrativa del sobre A (acto público).

- Apertura del sobre C (criterios de adjudicación va-

lorables de forma automática) a los quince días hábiles siguientes contados desde la apertura del sobre B anterior (acto público).

e) Hora: 12:00.

11. Gastos de anuncios: 169,64 € a cargo del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/perfildecontratante>

Albacete a 21 de agosto de 2009.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•21.588•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras. (090117000)

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02000 - Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Número de expediente: 11.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Rehabilitación integral de un edificio situado en la calle Isaac Peral, número 11 de Albacete (2º segregado).

b) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto del contrato:

a) Total (incluido I.V.A.): 536.032,16 €.

b) Desglose:

1.- Presupuesto excluido I.V.A.: 462.096,69 €.

2.- Importe I.V.A.: 73.935,47 €.

5. Garantía provisional: 3% del presupuesto del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967 595 300.

e) Telefax: 967 520 316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): C1e y C9e.

8. Criterios.

a) Precio.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en

horario de 10 a 13 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2.- Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3.- Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

1.- Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio: 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

2.- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día natural contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00.

11. Gastos de anuncios: 147,18 € a cargo del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/perfildecontratante>

Albacete a 20 de agosto de 2009.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•21.587•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

NOTIFICACIONES

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayto. de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, que por el Concejal Delegado de Tráfico, se ha dictado la siguiente:

Resolución

“Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de referencia, instruidos contra los interesados, en virtud de denuncia formulada por los hechos denunciados, el Concejal Delegado de Tráfico adopta la siguiente resolución: Imponer las sanciones señaladas por la infracción cometida, y ello en virtud del Decreto de Delegación nº 2636/08, de fecha 19 de septiembre de 2008, y de las facultades conferidas en el artículo 68.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos de Motor y Seguridad Vial, y dar por concluso los expedientes al estimar que la acción realizada supone una infracción prevista y

señalada en el precepto que se indica, la cual deberá hacer efectiva dentro de los quince días siguientes a la firmeza de esta resolución. Transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, éste se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio, según el artículo 84.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Notifíquese este Decreto a los interesados”.

Contra esta resolución podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo, y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la denegación del recurso de reposición podrá formularse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes: 1) Dos meses si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. 2) Seis meses si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado. También podrán interponer, directamente y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8, 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace saber a los interesados que deberán ingresar el importe de la sanción propuesta en la Caja de Castilla-La Mancha, retirando previamente la carta de pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la calle Valle Inclán, 2 Bj, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su firmeza, terminados los cuales sin haberlo efectuado, incurrirán automáticamente en el correspondiente recargo de apremio, procediendo a su exacción por vía ejecutiva, con el devengo de los intereses y las costas a que haya lugar.

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

<i>Expediente</i>	<i>NIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
090000422	05180424L	BAEZA GARCIA MARTIN	ALMANSA	30,00
090000502	05180424L	BAEZA GARCIA MARTIN	ALMANSA	30,00
090000523	05180424L	BAEZA GARCIA MARTIN	ALMANSA	30,00
090000856	19430863A	BENEYTO BORDERA GONZALO	VALENCIA	60,00
090000717	74511394L	BUENO GIL JUAN CARLOS	ALMANSA	30,00
090000799	X4105460Y	BURBANO JIMENEZ JODSE EDGAR	ALMANSA	60,00
090000030	44736138B	CABRERA PEREZ FELIZ ALBERTO	PALMAS GRAN	91,00
090000905	05094395X	CARRETERO SIMARRO JULIAN	ALMANSA	60,00
090000846	X2790118B	CHENG XIAOZHONG	ALMANSA	60,00
090001038	X2790118B	CHENG XIAOZHONG	ALMANSA	30,00
090000740	29068073Y	CHINCHILLA GIL MARIA CARMEN	ALMANSA	30,00
090000747	47086313T	COSTA MARTINEZ MIRIAM	ALMANSA	30,00
090001105	47073198H	CUENCA DELGADO ENRIQUE	ALMANSA	60,00
090000320	05140627N	DOMINGUEZ PIÑA JOSE LUIS	ALBACETE	91,00
090000743	03294047X	ED DAGHOUGH AHMED	ALMANSA	30,00
090000998	19967485N	FUSTER SANTONJA INMACULADA	GANDIA	30,00
090000667	74515370Q	GARCIA GARCIA JAVIER	ALMANSA	30,00
090000973	47089312D	GARCIA MINGUEZ AGUSTIN	ALMANSA	60,00
090000661	44397053S	GARCIA MOLINA MARIA GRACIA	ALMANSA	91,00
090000870	50546423J	GIL MARTINEZ BELEN	MADRID	30,00
090001233	74500543R	GOMEZ CALATAYUD HERMINIA	ALMANSA	60,00
090001210	05168215T	GOMEZ CUENCA MARINA	ALMANSA	30,00
090000375	48644268G	GONZALVEZ ORTIZ MIGUEL	ALMANSA	120,00
090000273	14310789M	GOZALVEZ LANDETE DANIEL	ALCALA HENAR.	30,00
090007103	20428473B	GRAU COLOMER JOSE MARIA	CANALS	91,00
080004100	14891435Q	HERMOSO ARGUELLO JAVIER	MONTROIG	91,00
090007017	B31881428	INTEGRACION ALQUILERES DE VEHICULOS, S.L.	NOAIN	301,00
090000431	29007496B	MARTINEZ HERNANDEZ AGUEDA	ALMANSA	30,00
090001117	47094621M	MARTINEZ MANCEBO ALEXANDRA	ALMANSA	91,00
090001150	74515732X	MEGIAS SAEZ PASCUAL	ALMANSA	91,00
090000545	74513077T	MILAN ARELLANO LUIS	ALMANSA	91,00
090000549	74513515R	NAVAJAS CANTOS JOSE ANTONIO	ALMANSA	91,00
090000698	70870808B	PAYAN ALONSO HENAR	ALBACETE	30,00
090001042	48614306B	PEREZ MARTINEZ ANA MERCEDES	MURCIA	60,00
090000670	74514414A	PRADAS ALARCON MARIA BELEN	ALMANSA	30,00
090000472	05914535Q	RODRIGUEZ DEL CAMPO SANTIAGO	ALMANSA	91,00
090000530	05090207P	RODRIGUEZ DIAZ FERNANDO	ALMANSA	60,00

<i>Expediente</i>	<i>NIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
090000107	47066271Z	SANCHEZ GARCIA BELEN	ALMANSA	91,00
090000384	44378229M	SANCHEZ PASTOR TEODORO	ALMANSA	91,00
090000574	74515998T	SERRANO MARTINEZ IVAN	ALMANSA	91,00
090000397	74515998T	SERRANO MARTINEZ IVAN	ALMANSA	91,00
090000950	263433619	STOYAN ANTONOV DRAGOMIROV	ALMANSA	500,00
090000672	05167377J	TARRAGA CUENCA JOAQUINA	ALMANSA	30,00
090000712	41451465Z	TORRES MARI ANTONIO	ALMANSA	30,00
090000882	74478462T	TORTOSA ABELLAN FRANCISCO	ALMANSA	30,00
090001109	06427909F	VERA SALTOS DIOGENES EDUARDO	ALMANSA	60,00
080004591	07553968D	VILLALBA PELAEZ JOSE ANGEL	RIVAS-VACIAM	91,00
090000090	45248541C	VIZCAINO TORNERO FRANCISCO	ALMANSA	91,00
Almansa a 30 de julio 2009.–El Alcalde, Fermín J. Cerdán Gosálvez.				•21.429•

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por las causas que se enumeran en los expedientes correspondientes se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero. De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Intendente-Jefe de Policía Local y el órgano competente para su resolución el Concejal Delegado de Tráfico, según Decreto de Alcaldía nº 2636/2008, de 19 de septiembre. Asimismo, se les informa de que disponen de un plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia para presentar las alegaciones, documentos o informaciones que consideren oportunas contra su contenido, y proponer las pruebas que entiendan convenientes para su defensa, dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de Almansa. De no efectuar alegaciones, ni hacerse efectivo el importe de la sanción propuesta antes de la fecha límite la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, tal y como dispone el artículo 13.2 del citado Reglamento.

Importante: En el caso de que la titularidad del vehículo corresponda a una persona jurídica o en el caso de no ser Vd. el conductor del vehículo denunciado en el momento de la comisión de la infracción se le comunica que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D. 339/1990, de 2 de marzo, se le concede un plazo de diez días para identificar y comunicar el nombre y apellidos, domicilio y N.I.F. del conductor del vehículo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la apertura de expediente sancionador por infracción de la mencionada disposición, con el resultado previsto en el apartado 3º del artículo citado.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él, sus padres, tutores, acogedores, y guardadores legales o de hecho (artículo 72.1 R.D.L. 339/1990 modificado por Ley 19/2001).

Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes propuestas de sanción podrá realizarse en cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha, designada como colaboradora de la Recaudación, retirando previamente la Carta de Pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la calle Valle Inclán, 2 Bj (Almansa). Si se hace efectivo el importe de la multa antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la notificación de la denuncia, se obtendrá una reducción del 30 por 100 de la cuantía del mismo.

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

<i>Expediente</i>	<i>NIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
090002010	20413629W	ALVAREZ LINARES JOSE LUIS	VILLENA	21,00
090007266	B30517056	ARTESANIA DEL MUEBLE PACO PINA, S.L.	ALCANTARILLA	210,70
090007265	B30517056	ARTESANIA DEL MUEBLE PACO PINA, S.L.	ALCANTARILLA	210,70
090007264	B30517056	ARTESANIA DEL MUEBLE PACO PINA, S.L.	ALCANTARILLA	210,70
090007267	B30517056	ARTESANIA DEL MUEBLE PACO PINA, S.L.	ALCANTARILLA	210,70
090001929	05180424L	BAEZA GARCIA MARTIN	ALMANSA	42,00
090001971	29068693M	BAÑON JUAN JUAN ANTONIO	YECLA	21,00
090001946	02015396K	BONETE TOMAS MANUEL	ALMANSA	21,00
090001906	74606641T	BURULO MARTINEZ JESUS	PUEBLA D FAD.	42,00
090007242	E54102678	C. ONAN INC., C.B.	ELDA	210,70

<i>Expediente</i>	<i>NIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
090001943	21467465R	CALLADO SOLANA JOSE CRISTOBAL	ALMANSA	21,00
090001987	21467465R	CALLADO SOLANA JOSE CRISTOBAL	ALMANSA	21,00
090001927	48302542N	CANET LORENTE JOSE DANIEL	BENIDORM	21,00
090002009	05112672W	CAÑETE MARTINEZ DOLORES	ALMANSA	21,00
090002019	48429055W	CELDRAN SANTIAGO RUTH	ALMANSA	21,00
090001930	05168683P	CUENCA RUANO FERNANDO	ALMANSA	21,00
090002005	74510219V	DENIA QUILEZ JUAN JOSE	ALMANSA	21,00
090001864	47061813H	EGIDO PARDO SANTOS JAVIER	ALMANSA	84,00
090001646	07559916T	GARCIA BUENO JAVIER	ALMANSA	63,70
090001409	47089312D	GARCIA MINGUEZ AGUSTIN	ALMANSA	105,00
090001909	21453949D	GARCIA SANCHEZ MANUEL	CAUDETE	42,00
090001979	48470307S	GIL ORTUÑO MANUELA	CAUDETE	21,00
090001657	14310789M	GOZALVEZ LANDETE DANIEL	ALCALA HENAR.	63,70
090007211	B02387678	JUAN CARLOS DIAZ RODENAS, S.L.U.	ALMANSA	210,70
090007210	B02387678	JUAN CARLOS DIAZ RODENAS, S.L.U.	ALMANSA	210,70
090001637	07547383W	LOPEZ CUENCA JUANA	ALMANSA	63,70
090001432	05145424W	LOZANO SANCHEZ MARCOS	ALMANSA	63,70
090001940	44389213H	MADRID MINGUEZ FRANCISCO JOSE	VALENCIA	42,00
090001925	47070463C	MADRIGAL SANCHEZ EMILIO	ALMANSA	21,00
090002011	13166613X	MARTIN DIEZ MIGUEL ANGEL	BURGOS	21,00
090002003	71505986K	MARTINEZ NIETO JOSE HUGO	CARRACEDELO	21,00
090001837	85302114J	MATEO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	AYORA	21,00
090001958	24366701H	MIQUEL LASSO DE VEGA MA. CARMEN	VALENCIA	21,00
090001945	05239526B	MUÑOZ DEL BURGO PEDRO JOSE	ALMANSA	21,00
090001984	73581409Q	NAVALON AVILA DAMIAN	AYORA	21,00
090001948	70870808B	PAYAN ALONSO HENAR	ALBACETE	21,00
090007208	B02409712	ROCI AND SILVIS, S.L.	ALMANSA	210,70
090001888	74514885Z	RODENAS LOPEZ DANIEL	ALMANSA	63,70
090002024	74492435N	SANCHEZ CATALA JOSE JULIAN	ALMANSA	42,00
090002000	74512853Y	SEPTIEN FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	ALMANSA	21,00
090001910	44395382T	SERRADOR LOPEZ ANTONIA	ALMANSA	21,00
090007225	X5732834S	STOYAN DRAGOMIR ANTONOV	ALMANSA	210,70
090007202	B02207132	TERSOLEX, S.L.	ALMANSA	210,70
090001942	X7626580X	TODOR IVANOV TODEV	ALMANSA	21,00
090001977	47070147A	VIZCAINO GUTIERREZ MARIA ISABEL	MONTEALEGRE	21,00

Almansa a 30 de julio de 2009.-El Alcalde, Fermín J. Cerdán Gosálvez.

•21.428•

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero), se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos de expresan, habiéndose iniciado el procedimiento citado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 320/1994, de 25 de febrero). De conformidad con los artículos 10 y 12 del citado texto, se le notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Jefe de la Policía Local, y el órgano competente para su resolución el Concejal Delegado de Tráfico (según decreto de Alcaldía número 2.636 de 19 de septiembre).

Al amparo de lo establecido en el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se le concede un plazo de diez días para identificar y comunicar el nombre y apellidos, domicilio y N.I.F. del conductor del vehículo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la apertura de expediente sancionador por infracción de la mencionada disposición calificada como muy grave y puede ser sancionada con multa de entre 301 y 1500 euros

Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes propuestas de sanción podrá realizarse en cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha, designada como colaboradora de la Recaudación, retirando previamente la Carta de Pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la calle Valle Inclán, 2 Bj (Almansa). Si se hace efectivo el importe de la multa antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la notificación de la denuncia, se obtendrá una reducción del 30 por 100 de la cuantía del mismo.

El mismo domicilio se designa a los efectos de comparecencia del artículo 61 de la Ley 30/1992, advirtiéndole de que si en el plazo de 15 días desde la publicación del edicto no comparece, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

En caso de pago de la multa no deberá realizar la identificación antes citada, ya que el abono del importe de la multa indicado en la carta de pago, implica la terminación del procedimiento.

La presente publicación mediante edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, ya citada, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Referencia 900008638

Expediente	Matricula	Fecha hora	Artículo	Nombre	Municipio	Importe
090001947	8497FBY	04/06/2009 10:07	7.2A ORA	JUAN CARLOS DIAZ RODENAS, S.L.U.	B023876 ALMANSA	21,00
090001922	8497FBY	02/06/2009 18:23	7.2B ORA	JUAN CARLOS DIAZ RODENAS, S.L.U.	B023876 ALMANSA	42,00
090001748	0440GJY	19/05/2009 10:31	7.2D ORA	SERVIMAN EUROPA, S.L.	B023624 ALMANSA	42,00
090002013	5111CKF	12/06/2009 10:02	7.2A ORA	ARTESANIA DEL MUEBLE PACO PINA, S.L.	B305170 ALCANTARILLA	21,00
090001995	5111CKF	11/06/2009 10:33	7.2B ORA	ARTESANIA DEL MUEBLE PACO PINA, S.L.	B305170 ALCANTARILLA	42,00
090001969	5111CKF	10/06/2009 12:09	7.2A ORA	ARTESANIA DEL MUEBLE PACO PINA, S.L.	B305170 ALCANTARILLA	21,00
090001956	5111CKF	05/06/2009 13:05	7.2A ORA	ARTESANIA DEL MUEBLE PACO PINA, S.L.	B305170 ALCANTARILLA	21,00
090001845	5111CKF	28/05/2009 10:19	7.2A ORA	ARTESANIA DEL MUEBLE PACO PINA, S.L.	B305170 ALCANTARILLA	21,00
090001792	5111CKF	29/05/2009 10:15	7.2A ORA	ARTESANIA DEL MUEBLE PACO PINA, S.L.	B305170 ALCANTARILLA	21,00
090001719	3196BVV	16/05/2009 12:24	7.2B ORA	AUTOMOVILES SEDEAUT, S.L.	B973494 XATIVA	42,00

Almansa a 30 de julio de 2009.–El Alcalde, Fermín J. Cerdán Gosálvez.

•21.247•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ ANUNCIOS

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles de características especiales (BICES), y al no haberse presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, la Ordenanza es la que se detalla a continuación:

Artículo 1º.– Objetivos y requisitos.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas a las empresas calificadas como I+E, conforme a la Orden de 15 de julio de 1999, promovidas a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Casas Ibáñez; donde las actuaciones tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) Calificar el proyecto empresarial como I+E por el Servicio Público de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Haber sido acompañada y promovida a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del municipio.

c) Cursar alta en el impuesto de actividades económicas como profesional o como empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, dentro del plazo de un año desde su calificación como I+E.

Artículo 2º.– Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas reguladoras en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos enumerados en el artículo anterior y cuyo centro de trabajo esté ubicado en el término municipal de Casas Ibáñez.

Artículo 3º.– Dotación presupuestaria.

El Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez habilitará, con carácter anual, en el presupuesto general una partida destinada a la concesión de ayudas objeto de esta Ordenanza.

Artículo 4º.– Ayudas.

La participación del Ayuntamiento de Casas Ibáñez se realizará a través del Programa A.E.D.L. para la Iniciativa e Innovación Empresarial, y consistirá en:

– Presentación del Proyecto para su calificación como empresa I+E por el Servicio Público de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

– Subvención a fondo perdido consiste en una canti-

dad de ... € por cada trabajador contratado con carácter indefinido, o por cada socio trabajador que se incorpore a una Cooperativa o Sociedad Laboral en los doce meses siguientes al inicio de la actividad. En los dos supuestos anteriores si la jornada de trabajo no fuere a tiempo completo, la subvención se reducirá proporcionalmente al tiempo trabajado.

– Apoyo en consultoría en gestión empresarial para la consolidación de la empresa.

– Difusión del proyecto como iniciativa innovadora.

Artículo 5º.– Solicitud de ayuda.

La ayuda podrá solicitarse una vez obtenida la calificación como I+E por parte del Servicio Público de Empleo. Para ello los promotores de los proyectos deberán solicitar dicha ayuda al Ayuntamiento de Casas Ibáñez en el modelo que se formule al efecto. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

Artículo 6º.– Resolución.

El órgano competente para la resolución será, con carácter general, el Alcalde del Ayuntamiento.

Artículo 7º.– Pago.

El pago de la subvención a fondo perdido se realizará una sola vez, para ello deberá presentar la siguiente documentación:

– Fotocopia del NIF o CIF.

– Fotocopia de la resolución de calificación como I+E.

– Fotocopia de alta en la matrícula de actividades económicas.

– Fotocopia de los contratos debidamente registrados y alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados, así como copia de las escrituras de constitución de la sociedad en el caso de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Artículo 8º.– Obligaciones de los preceptores de la ayuda.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las ayudas asumirán las siguientes obligaciones:

– Generar, al menos un 75 por 100, de empleo con personas empadronadas en el padrón municipal de Casas Ibáñez, excepto cuando las características profesionales de la persona necesitada no se encuentre en el municipio.

– Mantener la actividad industrial o empresarial un mínimo de tres años.

– Responsabilizarse del estricto cumplimiento de la Legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social.

Artículo 9º.- Régimen sancionador y modificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza dará lugar a la pérdida total de la ayuda obtenida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 10º.- Seguimiento y control.

El Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez podrá inspeccionar el destino de las ayudas concedidas en cualquier momento, solicitado de la entidad beneficiaria las

aclaraciones y documentos que considere oportunos.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los 15 días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresa.

Contra ese acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Casas Ibáñez a 14 de agosto de 2009.-La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez.

•21.432•

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19-08-09, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de adecuación de local para Guardería, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Adecuación de local para Guardería.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Negociada.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Precio del contrato.

Precio: 199.944,58 euros y 31.991,13 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 19-08-09.

b) Contratista: Construcciones Tolna, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 231.935,71 € (199.944,58 euros de precio y 31.991,13 euros de I.V.A.).

En Casas Ibáñez a 19 de agosto de 2009.-La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez.

•21.497•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

BASES DE CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado día 18 de agosto de 2009, aprobó las bases que han de regir la convocatoria de proceso de selección para elaborar una bolsa de trabajo de Educadores Sociales, para futuras vinculantes temporales con el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Bases que han de regir la convocatoria de proceso de selección para elaborar una bolsa de trabajo para la plaza de Educador/a Social del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha

Primera.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico

De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 11 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para posibles y futuras vinculaciones temporales con el Ayuntamiento, destinadas a cubrir necesidades operativas temporales que puedan producirse, así como posibles vacantes, bajas o sustituciones del puesto de Educador Social de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, o bien necesidades por exceso o acumulación de tareas.

Se establece como procedimiento de selección el de concurso-oposición.

Duración y dedicación.- Las futuras vinculaciones con el Ayuntamiento se realizarán en régimen de contratación laboral temporal durante y para la realización del correspondiente servicio o programa, o durante el período preciso para cubrir las posibles sustituciones o exceso de tareas, y con la dedicación que se determine en función de las necesidades operativas del servicio,

para prestar servicios en el municipio de Tarazona de La Mancha y con sujeción a las directrices emanadas de la Concejalía de Servicios Sociales, pudiendo venir cofinanciadas o subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través del correspondiente convenio anual del Plan Concertado de Servicios Sociales para la realización de tareas, apoyo o refuerzo de los programas del Plan Concertado, o bien mediante otros instrumentos de colaboración entre Administraciones, en cuyo caso la duración del contrato estará sujeta a la existencia de financiación para el correspondiente proyecto y puesto de trabajo a través del Convenio de Colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En todo caso, la contratación correspondiente estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y a la preceptiva y previa fiscalización de la Intervención del Ayuntamiento.

Segunda.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes

Los interesados en tomar parte de la presente convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.

d) No haber sido separado, mediante expediente disci-

plinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Educación Social, o afines, debiendo contar en estos últimos casos con la correspondiente habilitación de Colegio Profesional de Educadores Sociales, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercera.– Presentación de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

En la instancia, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas de la convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, a la misma, se deberá de acompañar:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza a que opta, o en el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.

c) Certificaciones de los méritos alegados, para su valoración en la fase de concurso.

d) Los aspirantes con minusvalías, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente de la Consejería de Salud y Bienestar Social, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.– Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos, DNI de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de no haber aspirantes excluidos, se omitirá el plazo de subsanaciones.

En la misma resolución, el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

Quinta.– Tribunal calificador

Composición.– El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

· Presidente: Un técnico experto designado por la Alcaldía.

· Secretario: El de la Corporación o persona que le sustituya.

· Vocales: Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Un Educador Social del Área de Servicios Sociales de Tarazona de La Mancha o en su defecto de otra Área de la provincia de Albacete.

Un representante del personal del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Un técnico de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Abstención y recusación.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Constitución y actuación.– El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Vinculación de las resoluciones del Tribunal.– El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Los miembros del Tribunal, devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Sexta.– Proceso selectivo

Constará de las siguientes pruebas:

Fase de oposición

La fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio consistirá en la realización de un ejercicio compuesto de dos pruebas de aptitud, para determinar la capacidad de los aspirantes. Cada una de las pruebas será asimismo eliminatoria.

Primera: Consistirá en contestar, durante cuarenta minutos a un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa que se establece en el anexo I. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarle obtener una calificación mínima de 5 puntos.

En la calificación de esta prueba, por cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se descontará el valor de una correcta.

Segunda: Esta fase consistirá, para los aspirantes que hubiesen superado la primera prueba en resolver un caso práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con los temas que contiene el anexo I de esta convocatoria. El tiempo máximo para realizar esta prueba será de 60 minutos.

Para superar esta prueba será preciso obtener como mínimo 5 puntos.

Fase de concurso

Para pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de los que la hubiesen superado.

La fase de concurso que no será eliminatoria, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- Experiencia profesional: Por haber desempeñado puesto de Educador Familiar en cualquier Administración Pública, entidad social o entidad privada, bajo una relación funcional o laboral. La experiencia de los aspirantes se valorará con 0,06 puntos por cada mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 3 puntos (50 meses).

- Formación: La realización de cursos/seminarios de formación de interés para el desarrollo de los Programas de Servicios Sociales Generales, directamente vinculados con el contenido de la plaza a cubrir se valorarán por el Tribunal otorgando 0,01 puntos por cada hora lectiva, con un máximo de 2 puntos. Únicamente se valorarán cursos a partir de 30 horas lectivas.

La valoración del total del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 25 puntos, las pruebas de aptitudes supondrán un máximo de 20 puntos: La fase de concurso supondrá un máximo de 5 puntos.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba de aptitud. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Relación de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes que hayan superado la oposición, propuesta de bolsa de trabajo para futuras vinculaciones temporales de la categoría por el orden de puntuación obtenida, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevada a la Alcaldía, para que realice cuando proceda la correspondiente contratación, según las necesidades del servicio.

Octava.- Presentación de documentos y contratación

Los aspirantes que vayan a ser contratados según las exigencias del servicio deberán presentar en el Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se les requieran los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

En el supuesto de no presentar la referida documentación en el plazo indicado, decaerá en su derecho y se considerará hecha la propuesta de contratación a favor de aquel aspirante que le hubiese seguido en orden de puntuación.

Presentada la documentación, el Ayuntamiento procederá a la formalización del contrato con el aspirante propuesto.

Novena.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo

La presente bolsa de trabajo, estará vigente hasta que se proceda a la constitución de una nueva bolsa de trabajo que la anule.

Los aspirantes que vayan a ser contratados, que no presenten la documentación exigida en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en la que se les requie-

ran, sin causa justificada, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Los que no los presentasen con causa justificada pasarán al último puesto de la lista para futuros llamamientos.

Aquellos aspirantes que hubiesen sido contratados y dejasen de estarlo, pasarán al puesto de la lista que les corresponda, en función de la puntuación obtenida en la presente oposición.

Décima.- Recursos

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas, en su caso, por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

No obstante, si lo estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado, igualmente, a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Anexo I

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: Organización Territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Competencias.

Tema 3: La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran. Régimen Jurídico. El Municipio: Concepto y elementos.

Tema 4: Órganos de Gobierno y Administración del Municipio. Su composición, competencias y funcionamiento.

Tema 5: Legislación actual en materia de servicios sociales. Servicios Sociales Básicos y especializados. La Ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Ley de Solidaridad de Castilla-La Mancha. Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y su aplicación normativa en Castilla-La Mancha.

Tema 6: Concepto y definición de los Servicios Sociales. El sistema público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha: Estructura territorial y estructura funcional.

Tema 7: El Servicio de Información, Valoración y Orientación. Programas de apoyo personal y atención individualizada desde los Servicios Sociales Generales. Las prestaciones y ayudas individuales del sistema público regional de servicios sociales.

Tema 8: Orden de 16/01/2009 de la Consejería de Salud y Bienestar Social por la que se regula el Programa de Acogimiento Familiar de Castilla-La Mancha.

Tema 9: Orden de 09/03/2007 de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social por la que se establece los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar.

Tema 10: La Educación Social. Funciones y niveles de intervención. La actuación educativa en el ámbito de la familia, objetivos sociales y educativos. Sujetos de la acción educativa. Áreas de trabajo educativo, actividades, metodologías, recursos y evaluación.

Tema 11: El trabajo en equipo. Metodología de trabajo interdisciplinar.

Tema 12: Organización y gestión de Instituciones socioculturales. Concepto de animación sociocultural, objetivos, destinatarios y ámbitos. Elaboración de Programas y proyectos de animación sociocultural.

Tema 13: El programa de apoyo a la unidad convivencial. El Servicio de Ayuda a Domicilio en Castilla-La Mancha: Objetivos y prestaciones.

Tema 14: Programa de promoción de la solidaridad y cooperación social. La intervención comunitaria y la participación social en el marco de los servicios sociales generales. Interculturalidad y diversidad cultural. El asociacionismo, organización y gestión de asociaciones.

Tema 15: El voluntariado. Concepto. Principios básicos de actuación. Áreas de intervención del voluntariado. Promoción del voluntariado en el marco de la planificación regional.

Tema 16: El fenómeno de la exclusión social. Tendencias de dualización en la sociedad actual. El Plan Regional de Integración Social de Castilla-La Mancha.

Tema 17: El fenómeno migratorio. Realidad de la inmigración en Castilla-La Mancha. La intervención social con inmigrantes desde el sistema público de servicios sociales de Castilla-La Mancha. Servicios, programas y recursos de atención.

Tema 18: Marco normativo en materia de infancia y menores. La Ley del menor de Castilla-La Mancha. Planificación de atención a menores en Castilla-La Mancha.

Tema 19: Marco normativo en atención a las personas mayores: Ámbito estatal y autonómico. Planificación de la atención a personas mayores en Castilla-La Mancha.

Servicios, programas y recursos de atención a las personas mayores. Acceso a los mismos y normativa reguladora.

Tema 20: Marco normativo en la atención a las personas con discapacidad: Ámbito estatal y autonómico. Las personas con discapacidad, definición y clasificación. Situación de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha. Servicios, programas, recursos de atención y acceso a los mismos.

Tema 21: Violencia familiar: Modalidades y rasgos del fenómeno. Prevención y detección de casos. Programas en Castilla-La Mancha para atender a las familias en dificultad social. Servicios de Mediación Familiar. Familias en situación de riesgo.

Tema 22: Servicios de atención a la infancia y menores. La Ley 3/1999 de 31 de marzo del menor en Castilla-La Mancha. La Ley 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor. El maltrato infantil, detección, prevención e intervención.

Tema 23: Adolescencia y jóvenes en conflicto social. Intervención y programas. El programa de Autonomía Personal en Castilla-La Mancha.

Tema 24: Servicios, programas y recursos en la atención a mujeres. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Tema 25: La Intervención Familiar en situaciones especiales: Maltrato infantil, abuso sexual y maltrato físico, familias con adolescentes y menores en situación de riesgo y enfermos mentales.

Tema 26: Plan de Alcoholismo y drogas. Dependencia de Castilla-La Mancha 2006/2010.

En Tarazona de La Mancha a 20 de agosto de 2009.—El Alcalde, Faustino Oltra Moreno. •21.558•

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

BASES DE CONVOCATORIAS

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

Bases para la consolidación de empleo de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Por la presente se convoca proceso de selección para la consolidación de empleo, para la contratación como personal laboral fijo por el sistema de concurso de valoración de méritos de una plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, al amparo de dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dicha plaza esta incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

Segunda.— Presentación de instancias.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar la instancia, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de anuncio extractado en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y especificadas en la base tercera, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en el concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.— Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes que reúnan los requisitos de capacidad que a continuación se señalan:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala

de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de ser personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, el órgano competente de la Corporación, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir de su publicación de la citada resolución en el *B.O.P.*, para subsanaciones, la citada resolución se expondrá también en el tablón de anuncios. La resolución por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos, contendrá también los siguientes extremos:

– Lugar y fecha de comienzo del concurso de valoración de méritos.

– Composición nominal del Tribunal calificador.

Si transcurriera el plazo de subsanación sin que se hubiera presentado ninguna, la lista provisional de admitidos y pasara a ser definitiva, publicándose la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal calificador:

El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y tres vocales, teniendo todos ellos voz y voto, debiendo de abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la citada disposición.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de al menos la mitad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo de ajustarse estrictamente en su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

El Tribunal tendrá la categoría quinta, a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de valoración de méritos, según el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

a.1) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar como Auxiliar Administrativo, 0,060 puntos por cada mes.

a.2) Por servicios prestados en otra Administración

Local como Auxiliar Administrativo, 0,051 puntos por cada mes.

a.3) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública o entidad de derecho público vinculada o dependiente de la misma como Auxiliar Administrativo, 0,045 puntos por mes.

La suma de los puntos de los apartados 1, 2 y 3 no podrá ser superior a 8 puntos.

b) Titulación académica: Se valorará exclusivamente la titulación superior a la del puesto de trabajo ofertado y solamente un título por aspirante: 1 punto.

c) Formación: Se valorará con 0,005 puntos cada hora lectiva de los cursos realizados de carácter oficial, organizados por Administraciones Públicas o por entidades debidamente reconocidas, que hayan sido acreditados por los aspirantes. La puntuación no podrá ser superior a 1 punto.

La suma de la puntuación total del baremo no podrá ser superior a 10 puntos.

Sólo se puntuará los méritos que queden documentalmente acreditados mediante alguno de los documentos siguientes:

Contratos de trabajo y en su caso, prórrogas, acompañados con la notificación de su finalización, en el caso de que no conste la finalización en el contrato, para los servicios prestados en régimen laboral o certificados expedidos por el órgano competente, en caso de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o personal laboral en la Administración Pública.

Fotocopia compulsada de titulación superior a la exigida para el puesto de trabajo.

Fotocopia compulsada acreditativa de los cursos de formación realizados.

En el supuesto de que haya dudas, discrepancias o cualquier incidencia, el Tribunal podrá requerir expresamente a los aspirantes afectados, para posibles aclaraciones.

Séptima.- Calificación del concurso y relación de aprobados.

Las puntuaciones del concurso de valoración de méritos se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La calificación definitiva del concurso de méritos no podrá ser superior a 10 puntos y se determinará por la suma de los puntos obtenidos según lo dispuesto en la baremación de la base sexta de la convocatoria, debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aptos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, puesto que el Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aptos y elevará la relación definitiva al Alcalde para su contratación.

Octava.- Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al que se hicieran públicas en el tablón de anuncios, la relación definitiva de aptos, los aspirantes que figuran en la misma deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, a tal efecto aportarán:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria o documento que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título

Declaración jurada o promesa acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por solución judicial, así como de poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Novena.– Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se oponga a ésta, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio será también de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Décima.– Recurso.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente de conformidad con la legislación vigente.

Cuantos actos administrativos se deriven del procedimiento de selección de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villalgordo, 4 de agosto de 2009.–Firma ilegible.

•21.016•

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de 1.^a, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

Bases para la consolidación de empleo de una plaza de Oficial de 1.^a de Oficios Varios, vacante en la plantilla de personal laboral fijo.

Primera.– Objeto de la convocatoria.

Por la presente se convoca proceso de selección para la consolidación de empleo, para la contratación como personal laboral fijo por el sistema de concurso de valoración de méritos de una plaza de oficial de 1.^a de oficios varios, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, al amparo de dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dicha plaza esta incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

Segunda.– Presentación de instancias.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar la instancia, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de anuncio extractado en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y especificadas en la base tercera, en la fecha de terminación

del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en el concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.– Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes que reúnan los requisitos de capacidad que a continuación se señalan:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de ser personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de

solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, el órgano competente de la Corporación, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir de su publicación de la citada resolución en el *B.O.P.*, para subsanaciones, la citada resolución se expondrá también en el tablón de anuncios. La resolución por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos, contendrá también los siguientes extremos:

– Lugar y fecha de comienzo del concurso de valoración de méritos.

– Composición nominal del Tribunal calificador.

Si transcurriera el plazo de subsanación sin que se hubiera presentado ninguna, la lista provisional de admitidos y pasara a ser definitiva, publicándose la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal calificador:

El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y tres vocales, teniendo todos ellos voz y voto, debiendo de abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la citada disposición.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de al menos la mitad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo de ajustarse estrictamente en su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

El Tribunal tendrá la categoría quinta, a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el Decreto 36/2.006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de valoración de méritos, según el siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar como Oficial de 1.^a de Oficios Varios, 0,143 puntos por cada mes.

2.- Por servicios prestados en otra Administración Local como Oficial de 1.^a de Oficios Varios, 0,122 puntos por cada mes.

3.- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública o entidad de derecho público vinculada o dependiente de la misma como Oficial de 1.^a de Oficios Varios, 0,107 puntos por mes.

La suma de la puntuación del baremo no podrá ser superior a 10 puntos.

Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante alguno de los documentos siguientes:

Contratos de trabajo y en su caso, prórrogas, acompa-

ñados con la notificación de su finalización, en el caso de que no conste la finalización en el contrato, para los servicios prestados en régimen laboral o certificados expedidos por el órgano competente, en caso de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o personal laboral en la Administración Pública.

En el supuesto de que haya dudas, discrepancias o cualquier incidencia, el Tribunal podrá requerir expresamente a los aspirantes afectados, para posibles aclaraciones.

Séptima.- Calificación del concurso y relación de aprobados.

Las puntuaciones del concurso de valoración de méritos se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La calificación definitiva del concurso de méritos no podrá ser superior a 10 puntos y se determinará por la suma de los puntos obtenidos según lo dispuesto en la baremación de la base sexta de la convocatoria, debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aptos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, puesto que el Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aptos y elevará la relación definitiva al Alcalde para su contratación.

Octava.- Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al que se hicieran públicas en el tablón de anuncios, la relación definitiva de aptos, los aspirantes que figuran en la misma deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, a tal efecto aportarán:

– Fotocopia compulsada del D.N.I.

– Declaración jurada o promesa acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por solución judicial, así como de poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Novena.- Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se oponga a ésta, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real

Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio será también de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Décima.– Recurso.

Contra la presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente de conformidad con la Legislación vigente.

Cuantos actos administrativos se deriven del procedimiento de selección de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villalgordo, 4 de agosto de 2009.–Firma ilegible.

•21.017•

Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Peón de Recogida de Basuras, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

Bases para la consolidación de empleo de dos plazas de Peón de Recogida de Basuras, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo.

Primera.– Objeto de la convocatoria.

Por la presente se convoca proceso de selección para la consolidación de empleo, para la contratación como personal laboral fijo por el sistema de concurso de valoración de méritos de dos plazas de peón de recogida de basuras, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, al amparo de dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

Segunda.– Presentación de instancias.

Quiénes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar la instancia, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de anuncio extractado en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y especificadas en la base tercera, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en el concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.– Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes que reúnan los requisitos de capacidad que a continuación se señalan:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de ser personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, el órgano competente de la Corporación, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir de su publicación de la citada resolución en el *B.O.P.*, para subsanaciones, la citada resolución se expondrá también en el tablón de anuncios. La resolución por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos, contendrá también los siguientes extremos:

– Lugar y fecha de comienzo del concurso de valoración de méritos.

– Composición nominal del Tribunal calificador.

Si transcurriera el plazo de subsanación sin que se hubiera presentado ninguna, la lista provisional de admitidos y pasara a ser definitiva, publicándose la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.– Tribunal calificador:

El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y tres vocales, teniendo todos ellos voz y voto, debiendo de abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la citada disposición.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de al menos la mitad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo de ajustarse estrictamente en su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

El Tribunal tendrá la categoría quinta, a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el Decreto 36/2.006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de valoración de méritos, según el siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar como Peón de Recogida de Basuras, 0,060 puntos por cada mes.

2.- Por servicios prestados en otra Administración Local como Peón de Recogida de Basuras, 0,051 puntos por cada mes.

3.- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública o entidad de derecho público vinculada o dependiente de la misma como Peón de Recogida de Basuras, 0,045 puntos por mes.

La suma de la puntuación del baremo no podrá ser superior a 10 puntos.

Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante alguno de los documentos siguientes:

Contratos de trabajo y en su caso, prórrogas, acompañados con la notificación de su finalización, en el caso de que no conste la finalización en el contrato, para los servicios prestados en régimen laboral o certificados expedidos por el órgano competente, en caso de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o personal laboral en la Administración Pública.

En el supuesto de que haya dudas, discrepancias o cualquier incidencia, el Tribunal podrá requerir expresamente a los aspirantes afectados, para posibles aclaraciones.

Séptima.- Calificación del concurso y relación de aprobados.

Las puntuaciones del concurso de valoración de méritos se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La calificación definitiva del concurso de méritos no podrá ser superior a 10 puntos y se determinará por la suma de los puntos obtenidos según lo dispuesto en la baremación de la base sexta de la convocatoria, debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aptos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, puesto que el Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aptos y elevará la relación definitiva al Alcalde para su contratación.

Octava.- Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al que se hicieran públicas en el tablón de anuncios, la relación definitiva de aptos, los aspirantes que figuran en la misma deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, a tal efecto aportarán:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Declaración jurada o promesa acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por solución judicial, así como de poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Novena.- Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se oponga a ésta, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio será también de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Décima.- Recurso.

Contra la presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente de conformidad con la legislación vigente.

Cuantos actos administrativos se deriven del procedimiento de selección de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villalgordo, 4 de agosto de 2009.-Firma ilegible.

Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Limpiador/a de Edificios, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

Bases para la consolidación de empleo de dos plazas de Limpiador/a de Edificios, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo.

Primera.– Objeto de la convocatoria.

Por la presente se convoca proceso de selección para la consolidación de empleo, para la contratación como personal laboral fijo por el sistema de concurso de valoración de méritos de dos plazas de limpiador/a de edificios, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, al amparo de dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

Segunda.– Presentación de instancias.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar la instancia, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de anuncio extractado en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y especificadas en la base tercera, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en el concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.– Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes que reúnan los requisitos de capacidad que a continuación se señalan:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de ser personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de

solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, el órgano competente de la Corporación, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir de su publicación de la citada resolución en el B.O.P., para subsanaciones, la citada resolución se expondrá también el tablón de anuncios. La resolución por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos, contendrá también los siguientes extremos:

– Lugar y fecha de comienzo del concurso de valoración de méritos.

– Composición nominal del Tribunal calificador.

Si transcurriera el plazo de subsanación sin que se hubiera presentado ninguna, la lista provisional de admitidos y pasara a ser definitiva, publicándose la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.– Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y tres vocales, teniendo todos ellos voz y voto, debiendo de abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la citada disposición.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de al menos la mitad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo de ajustarse estrictamente en su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

El Tribunal tendrá la categoría quinta, a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el Decreto 36/2.006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.– Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de valoración de méritos, según el siguiente baremo:

1.– Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar como Limpiador/a, 0,143 puntos por cada mes.

2.– Por servicios prestados en otra Administración Local como Limpiador/a, 0,122 puntos por cada mes.

3.– Por servicios prestados en cualquier Administración Pública o entidad de derecho público vinculada o dependiente de la misma como Limpiador/a, 0,107 puntos por mes.

La suma de la puntuación del baremo no podrá ser superior a 10 puntos.

Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante alguno de los documentos siguientes:

Contratos de trabajo y en su caso, prórrogas, acompa-

ñados con la notificación de su finalización, en el caso de que no conste la finalización en el contrato, para los servicios prestados en régimen laboral o certificados expedidos por el órgano competente, en caso de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o personal laboral en la Administración Pública.

En el supuesto de que haya dudas, discrepancias o cualquier incidencia, el Tribunal podrá requerir expresamente a los aspirantes afectados, para posibles aclaraciones.

Séptima.- Calificación del concurso y relación de aprobados.

Las puntuaciones del concurso de valoración de méritos se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La calificación definitiva del concurso de méritos no podrá ser superior a 10 puntos y se determinará por la suma de los puntos obtenidos según lo dispuesto en la baremación de la base sexta de la convocatoria, debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aptos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, puesto que el Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aptos y elevará la relación definitiva al Alcalde para su contratación.

Octava.- Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al que se hicieran públicas en el tablón de anuncios, la relación definitiva de aptos, los aspirantes que figuran en la misma deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, a tal efecto aportarán:

– Fotocopia compulsada del D.N.I.

– Declaración jurada o promesa acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por solución judicial, así como de poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Novena.- Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se oponga a ésta, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio será también de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Décima.- Recurso.

Contra la presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente de conformidad con la Legislación vigente.

Cuantos actos administrativos se deriven del procedimiento de selección de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villalgorido, 4 de agosto de 2009.-Firma ilegible.

•21.019•

PRECIOS

* Suscripción anual:..... 88,23 €
 * Suscripción semestral:.. 47,05 €
 * Suscripción trimestral: . 29,42 €
 * Número del día: 0,83 €
 * Número atrasado: 1,06 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,042 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 70,57 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 141,14 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
 1 página: Tarifa ordinaria, 282,28 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
 * Inserciones con características técnicas especiales: Recargo 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 64,71 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 Teléfono: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

